



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio para pronunciarse respecto de los memoriales fechados del 30 de marzo, 01 de julio y 11 de agosto de 2022, (anexos 12, 13 y 14), queda para proveer, **septiembre 12 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1567

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.

Demandantes: **FOSFA NELLY BOCANEGRA ESCOBAR.**
LUZ DARY BOCANEGRA ESCOBAR.
LUZ ADRIANA BOCANEGRA ESCOBAR.
MARIA SONIA BOCANEGRA.
CARLOS ALBERTO LEMUS.

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE LA SEÑORA **BERNARDINA BRAND DE**
BOCANEGRA (Q.D.E.P).
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00236-00**

ASUNTOS:

1. En primera medida vemos que en anexo 09, reposa **registro de emplazamiento** de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA BERNARDINA BRAND DE BOCANEGRA (Q.E.P.D) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que **finalizó el 14 de julio de 2022**, en consecuencia, como quiera que no se ha hecho parte persona alguna **se designara Curador Ad Litem, para que los represente.**

2. La apoderada judicial de la parte demandante en memorial del 30 de marzo de 2022 (anexo 12), brinda atención al requerimiento hecho en auto No.456 del 24 de marzo de 2022, aporta el **material fotográfico de la instalación de la valla legible** y que una vez se corrobora su contenido se determina que cumple con los requisitos exigidos en el numeral 7 del artículo 375 del C.G del P.

Por lo anterior, se aceptará el contenido de LA VALLA, sin embargo, el inciso final del numeral 7 del artículo en mención expresa;

“Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.” (Subrayado y negrilla propia del despacho).



De lo anterior, y comprobado el expediente **no reposan constancias de inscripción de la demanda**, y como puede verse en anexo 13 del expediente digital, **se remitió por secretaría el oficio No.681 el 21 de junio de 2022.**

3. En memorial del 01 de julio de 2022 (anexo 13), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

4. Finalmente, en escrito del 11 de agosto de 2022 (anexo 14), la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtido el emplazamiento de las HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA BERNARDINA BRAND DE BOCANEGRA (Q.E.P.D) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: DESIGNAR Curador *Ad-Litem* para que represente los intereses de las HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA BERNARDINA BRAND DE BOCANEGRA (Q.E.P.D) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS; Inclúyase para la representación al Doctor **NORBAY MONTOYA RODRIGUEZ** quien ejerce habitualmente la profesión de abogado.

TERCERO: NOTIFICAR al Curador *Ad-Litem* mediante su dirección electrónica al siguiente correo nomoro2@hotmail.com asignado, advirtiéndole que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá comparecer dentro de los **cinco (5) días** siguientes al recibo de la comunicación para que manifieste si acepta o no el cargo. Líbrese, OFICIO POR SECRETARIA.

CUARTO: FIJAR como gastos del auxiliar que acepte la designación, la suma de doscientos Mil Pesos (\$200.000) que deberán ser cancelados por la parte actora en este proceso a órdenes del Juzgado o directamente al Auxiliar de la Justicia.

QUINTO: ACEPTAR las fotografías de la instalación de la valla conforme lo dispone el artículo 375 del C.G del P.



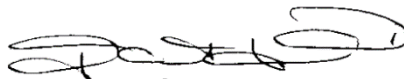
SEXTO: REITERASE a la parte demandante para que realice la inscripción de la demanda para la oficina de registro de IIPP de Buga. Líbrese por secretaria nuevo OFICIO ACTUALIZADO.

SÉPTIMO: REITERASE por secretaria oficiar al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI IGAC que fue ordenada por auto 1696 del 27 de agosto de 2021, anexando el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula No.373-73336 y certificado catastral. Líbrese por secretaria nuevo OFICIO ACTUALIZADO.

OCTAVO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, informa que; “(...) procedió a hacer el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria N° 373- 73336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Buga, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural. (...)”.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>127.</u> El anterior auto se notifica hoy <u>13 de septiembre de 2022 a las 8:00 A.M.</u>  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19860e6efdf1e9738cfb4c1f0cb4238022186b8d78768ad4d010c52ec996c64e

Documento generado en 13/09/2022 08:25:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaría
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c9ba5cd2d659a0f7bc501de698870bb07adf3763878f80a5fcdf4e336cb12e**

Documento generado en 13/09/2022 02:32:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>